

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de junio de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demanda se admitió el 30 de noviembre de 2020 y a la fecha no se tiene conocimiento de las diligencias de notificación de la parte demandada.

Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Alimentos
Radicado 1557231840001-2020-00170-00
Demandante Liliana Andrea Tamayo Rincón
Demandado Jhon Alexander Vargas Ordoñez

Vista la constancia de secretaria que antecede y teniendo en cuenta que desde el 30 de noviembre de 2020, se admitió la demanda, se dispone requerir a la parte demandante en los términos del art. 317 del C.G.P., a fin que cumpla con la carga procesal consistente en la notificación efectiva de la parte demandada

Lo anterior deberá ser acreditado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 0090 de junio 30 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria